

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 030

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 27 DE MAYO DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEIDY JOHANA HINCAPIÉ IBAÑEZ	2019-00341	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	REINEL VALDERRAMA	2017-00107	DECLARA TERMINADO EL PROCESO
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ELIZABETH ARÉVALO LÓPEZ	2020-00197	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN
EJECUTIVO	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LÍBANO "CAFILÍBANO"	PEDRO ELADIO SANCHEZ JIMENEZ	2021-00010	ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	MERCY TEJADA HERNANDEZ	2019-00031	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARISOL RICARDO VELASCO	2018-00102	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME DE SECUESTRE
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ODERAY CASTAÑEDA	2015-00182	APRUEBA AVALÚO - PONE EN CONOCIMIENTO INFORME DE SECUESTRE
EJECUTIVO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	VICTOR HUGO ARRIGUI Y OTRO	2018-00016	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME DE SECUESTRE
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	LUZ MYRIAM PINEDA SILVA	2017-00245	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	LUZ STELLA CARRILLO	2017-00089	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANTONIO TORRES ESPITIA	2020-00056	DESIGNA CURADOR AD LITEM
PERTENENCIA	LUZ MARINA FERNANDEZ GUAMANGA	JOSE EVELIO CARDONA Y OTRO	2016-00190	DESIGNA CURADOR AD LITEM

VERBAL - SIMULACIÓN	BRILLITH JULIETH VELANDIA PINEDA	VICTOR ALFONSO SABOGAL PEDRAZA Y OTRO	2021-00077	RECHAZA DEMANDA
SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA	NELLY RODRIGUEZ DE ROJAS	NIDIA LORENA RODRIGUEZ PARRA Y OTRO	2021-00085	DECLARA ABIERTO Y RADICADO

Líbano, 28 de MAYO de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)